

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

01 de marzo de 2017

CUPO PARA IMPORTAR CARNE DE RES Y ARROZ

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Se establece un arancel-cupo exento de arancel aplicable para las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0201.20.99, 0201.30.01, 0202.10.01, 0202.20.99, 0202.30.01, 1006.10.01, 1006.20.01, 1006.30.01, 1006.30.99 y 1006.40.01, correspondientes a carne de bovino fresca, refrigerada y congelada y arroz, respectivamente.

Cualquier persona física o moral establecida en México podrá solicitar la asignación del cupo a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx o en la Delegación o Subdelegación Federal de la Secretaría de Economía que corresponda al domicilio del interesado utilizando el formato SE-FO-03-033 "Asignación directa de cupo de importación y exportación" mismo que se encuentra disponible en la página electrónica <http://www.gob.mx/tramites/economia>

Los certificados de cupo tendrán una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, o al 31 de diciembre de 2017, lo que ocurra primero; son nominativos; intransferibles e improrrogables.

Adjunto publicación e Índice temático.